



Resolución Jefatural

N° 169-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 282-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 665-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 318-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 9501-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto.- La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, según Informe N° 282-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) de 06 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2019, 2020 y 2021;

Que, mediante Informe N° 665-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los beneficios por costos académicos (matrícula y pensión del programa de estudios) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2019, 2020 y 2021;

Que, mediante Informe N° 318-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, a favor de 06 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2019, 2020 y 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, a favor de seis (06) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2019, 2020 y 2021, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1¹
COSTOS ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
CONVOCATORIAS 2019, 2020 Y 2021

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO EN
1	2019	BRAVO MONJE, CLAUDIA MARIA	46928699	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-I CUOTA 1	27,907.00 DÓLARES AMERICANOS
2	2020	CARDENAS VASQUEZ, ERNESTO DANIEL	70587031	NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY	DOCTORADO EN CHEMICAL AND BIOMOLECULAR ENGINEERING	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-I CUOTA 1	5,198.22 DÓLARES AMERICANOS
3	2019	GRAMEGNA MESA, SOULANGE FATIMA	47358231	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-I CUOTA 1	27,907.00 DÓLARES AMERICANOS
4	2020	HURTADO CCORIMANYA, LIZ BEATRIZ	46578883	UNIVERSITY OF FLORIDA	DOCTORADO PHD IN INTERDISCIPLINARY ECOLOGY	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-I CUOTA 1	4,776.21 DÓLARES AMERICANOS
5	2021	ARRIETA ASPILCUETA, ALBERT GONZALO	74809466	UNIVERSITY OF GLASGOW	MASTER IN HUMAN NUTRITION WITH SPECIALISATION	COSTO ACADEMICO ANUAL 2021/2022 CUOTA1	26,000.00 LIBRAS ESTERLINAS
6	2021	GARCIA MENESES, DANTE ANDRES	45946565	UNIVERSITY OF FLORIDA	MAESTRIA EN CIENCIAS EN GESTION DE LA CONSTRUCCION CON ESPECIALIZACION EN CONSTRUCCION SOSTENIBLE	COSTOS ACADEMICOS SEMESTRE 2022-I CUOTA 1	7,521.88 DÓLARES AMERICANOS

¹ Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 282-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.